



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Producción, Comercialización Agropecuaria Orgánica "ALTERNATIVA", domiciliada en la parroquia Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Zamora Chinchipe, con oficio No. 002- PAZCH, de 3 de enero del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 33 DDC/DGOC, de 20 de enero del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 37 DNA/DDA, 3 de febrero del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. 11 de 11 FEB 2003 ; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación Producción, Comercialización Agropecuaria Orgánica "ALTERNATIVA", domiciliada en la parroquia Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 8, inclúyase un objetivo que dirá: "En las actividades agropecuarias utilizar óptimos sistemas de producción y utilización adecuada de los recursos naturales, especialmente: suelo, agua y biogenéticos; como técnicas de manejo sustentables y de conservación que no atenten contra el ambiente".
- En el art. 36, inclúyase el literal h) que dirá: "Informar anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre las actividades de la Asociación, que justifiquen la vida activa de la misma; así como el de actualizar los datos de: Dirección de Oficinas, teléfono, fax, correo electrónico que dispongan y nómina de los Directivos de la Organización".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Barrera García Milton Agustín	190005784-3
2	Barrera Ramos Rafael Gustavo	190035453-9




3	Guevara Martínez Manuel Isaiás	110197976-1
4	Guevara Núñez Manuel Delicio	110014899-6
5	Jaramillo Amari Wilson Gobor	110214519-8
6	Jaramillo Romero Jorge Francisco	190005762-9
7	Jiménez Carmelino	110049458-0
8	Martínez Rodríguez Nelson Francisco	190018213-8
9	Méndez Segundo Humberto	190009181-8
10	Mendoza Iñiguez Carlos Benigno	190010850-5
11	Ordóñez Rlofrío Juan Isaura	110173820-9
12	Pardo Lima Alberto Neptalí	110055771-7
13	Sarango Soto Vidolino	110086675-3
14	Vaca Ordóñez Oswaldo	110177093-9
15	Yere Alba Sixto Aníbal	190028219-3
16	Zozoranga Toledo Vicente	190014849-3
17	Zaguinaulta García María Albertina	190011010-5


Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

24 FEB. 2003


Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA


MAL/MOO
RVV
MVC
11-FEB-03
HC. 103

